

Obra: 001001

Contrato: 001001-2014-0001

En Las Condes-Santiago, a 7 de Julio de 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

y

ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL

En Las Condes-Santiago, a 7 de Julio de 2014, entre don DE HARO ANDREU, JOSE VICENTE, español, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, cédula de identidad para extranjeros N°233766429 , y Don JOAQUIN DEL CERRO , Español , con cédula de identificación para extranjeros N° 244671322, actuando ambos , en representación, según se acreditará de SOCIEDAD (CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., RUT N° 76380242-6, del giro de Construcción carreteras , ambos con domicilio en C/ Aicántara, 44 , , Las Condes-Santiago en adelante e indistintamente en adelante el "**CONTRATISTA**", por una parte;

y, por la otra, D. ROMINA ALEJANDRA GEMITA SCAFF ASCENSIO, 0, cédula nacional de identidad N° 16.604.451-0 en representación, según se acreditará, de ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL, RUT N° 76147331K, del giro de 0, ambos con domicilio en Hoevel, n° 5241, Comuna Quina Normal , Santiago , en adelante e indistintamente el "**PRESTADOR**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, declarando que tienen poder suficiente de representación y exponen que han convenido la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Antecedentes.

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., está ejecutando la obra denominada CONSTRUCCIÓN (CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA" en lo que sigue "La Obra", que le fuera adjudicada por 0 , en adelante "el Mandante", para lo que requiere de los servicios de ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL.

Por su parte, ROMINA ALEJANDRA GEMITA SCAFF ASCENSIO, en representación de ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL, declara que ésta posee la capacidad, experiencia e infraestructura necesaria para prestar servicios a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., en razón de lo cual presentó su cotización.

Posteriormente, SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., aceptó la Cotización anteriormente descrita, la cual, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente contrato, en adelante la "Oferta", "Cotización" o "Propuesta" del PRESTADOR.

SEGUNDO: Objeto.



Electrotek
Miguel León Prado 189- Santiago
Tel.: 86-2-9634352 www.electrotek.cl



Página 1 / 13

Por medio del presente acto e instrumento, el PRESTADOR se obliga a prestar los servicios descritos en el Anexo N° 1, de conformidad a las condiciones, cantidades, características, descritas en dicho Anexo N° 1.

Los servicios se ajustarán exactamente en su calidad y forma de prestación a lo expresado en el presente contrato, así como sus anexos, entendiéndose que cuando así no ocurra, al ser de cuenta y riesgo del PRESTADOR deberá éste rehacer y/o repetir, según el caso, los servicios prestados sin compensación alguna.

Del mismo modo se procederá con aquellos servicios que no hayan sido aprobados por el Mandante, o quien lo represente. La prestación de los servicios por el PRESTADOR, o el pago por parte del CONTRATISTA o terceros no supone conformidad o aceptación. Se entenderán aprobados cuando así lo haya manifestado expresamente el CONTRATISTA.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos, que pasan a formar parte del contrato para todos los efectos legales y el orden de prelación de los mismos será el que a continuación se indica:

- El presente Contrato
- Serie de consultas y respuestas, Bases de Licitación y Normas y/o estándares Técnicos que han sido elaborados por el Propietario de la Obra o Mandante.
- Los Planos, Especificaciones Técnicas de la obra y Aclaraciones, formulados por el Mandante y/o el CONTRATISTA, que declara haber revisado, conocer y aceptar en todas sus partes y que forman parte de este Contrato.
- Anexo N° 1: Condiciones Particulares.
- Las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y demás reglas vigentes y/o en aplicación en el sector.
- Las Instrucciones que para completar los Planos y Especificaciones Técnicas, o por cualquier otra circunstancia de orden técnico, le imparta el CONTRATISTA.
- La Oferta, Cotización o Propuesta del PRESTADOR.

El PRESTADOR declara conocer todos los antecedentes antes indicados y haberlos tomado en consideración para los efectos de fijar la calidad y los precios de los servicios objeto de este contrato.

TERCERO: Plazo.

La vigencia del presente Contrato será la establecida en el Anexo N° 1 a este contrato.

CUARTO: Precio.

El precio de los servicios individualizados en el presente contrato se establece en el Anexo 1, el cual se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

El precio se ha fijado de acuerdo con la oferta o cotización - que forma parte integrante del contrato - presentada por el **PRESTADOR**, quien para su cálculo ha tomado en cuenta, los plazos y forma de pago pactados y comprende todo lo necesario para desarrollar los servicios, por lo que no se admitirán aumentos sobre los precios pactados y supone necesariamente la prestación de la totalidad de los servicios contratados.

QUINTO: Forma de Pago.


Electrotek
Miguel Leon Prado 189- Santiago
Tel.: 56-2-9604352 www.electrotek.cl

Salvo acuerdo expreso y escrito en contrario, el PRESTADOR extenderá un Estado de Pago en el que constarán los servicios prestados durante ese período, detallados de conformidad a los precios pactados.

El PRESTADOR se compromete a presentar al CONTRATISTA el día 25 (veinticinco) del mes correspondiente, o el día hábil siguiente en caso de ser éste inhábil, sus Estados de Pago. En caso que el PRESTADOR preste los servicios empleando para ello personal dependiente, junto con cada estado de pago, deberá entregar la información que da cuenta la cláusula novena siguiente. La no entrega de uno cualesquiera de estos documentos impedirá la aprobación del respectivo Estado de Pago presentado, el cual quedará pendiente hasta que se complete toda la documentación requerida.

Asimismo, se compromete a ceñirse a las instrucciones impartidas por el CONTRATISTA sobre su forma de presentación. Cualquier atraso que pueda ocurrir en el pago de los mismos por motivo de un incumplimiento de la disposición anterior, no será imputable al CONTRATISTA.

En caso de discrepancia sobre alguna o algunas partidas de los estados de pago, se separarán éstas para su posterior discusión entre el PRESTADOR y el CONTRATISTA, pagándose las restantes no objeto de discrepancia. El importe de las partidas separadas se incluirá, en su caso, en el siguiente Estado de Pago, una vez que se haya aclarado la discrepancia referida.

El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 05 (cinco) días para el examen y, en su caso, para la aprobación del Estado de Pago presentado. Una vez aprobado, el PRESTADOR deberá enviar, antes del día 3 (tres) del mes ulterior, o del día hábil siguiente en caso de éste no serlo, la factura conjuntamente con una copia del Estado de Pago aprobado a las oficinas del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA pagará al PRESTADOR mediante CHEQUE A 30 DIAS desde la fecha de recepción conforme de la factura en las oficinas del CONTRATISTA, y con vencimientos fijos el día 23 inmediato siguiente a que se cumpla el plazo señalado, o día hábil posterior en caso de ser inhábil.

Las partes se otorgan el plazo de treinta días para objetar el contenido de las facturas.

En el momento de realizarse el pago final, el PRESTADOR emitirá un documento en el cual deje constancia que no quedan temas pendientes de reclamo al CONTRATISTA.

SEXTO: Impuestos.

El Impuesto sobre el Valor Agregado se reflejará de forma separada en cada Estado de Pago. Todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los Trabajos, serán siempre de cargo del PRESTADOR.

Si algún impuesto hubiera sido pagado por el CONTRATISTA, éste podrá descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de pago al PRESTADOR.

SÉPTIMO: Insumos y Materiales.

En la eventualidad que el CONTRATISTA provea de insumos y/o materiales para la prestación de los servicios, el

Página 3 / 13


Electrotek

Miguel León Prado 189- Santiago
Tel.: 56-2-9834852 www.electrotek.cl

PRESTADOR deberá responder por las cantidades no utilizadas en la obra, así como de las pérdidas y daños que puedan ocurrir sobre los insumos y/o materiales entregados. Las cantidades necesarias de insumos y/o materiales requeridos, será detallada, cuando corresponda, en el Anexo N° 1, estableciendo los porcentajes de pérdida máxima permitida de éstos.

Se deja expresa constancia, que todos los materiales entregados por el CONTRATISTA al PRESTADOR con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, son de dominio exclusivo y excluyente del CONTRATISTA.

En consecuencia, para todos los efectos legales de este Contrato, el PRESTADOR reconoce y acepta que el dominio pleno de los materiales mencionados con anterioridad, pertenecerá siempre y en todo momento al CONTRATISTA, declarando que en ningún caso se hará propietaria de los mismos, no estando facultada para disponer de ellos o comprometerlos bajo ninguna circunstancia, haciéndose responsable en caso contrario.

Asimismo el PRESTADOR, se compromete a responder de todo daño, perjuicio, merma, etc., que sufran en su poder los materiales que le sean entregados por el CONTRATISTA con ocasión del presente Contrato.

OCTAVO: Garantías.

8.1 Garantía por cumplimiento del Subcontrato:

El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente Subcontrato mediante la entrega a CONTRATISTA de una Boleta de Garantía Bancaria, a la vista e irrevocable equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de los trabajos más 60 días corridos, contados desde el término de los trabajos por parte del PRESTADOR o con una póliza de garantía de ejecución inmediata. La glosa de esta boleta será la siguiente: "Para garantizar el correcto, íntegro, oportuno, fiel y total cumplimiento de las obligaciones emanadas del Subcontrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado con SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. de fecha 7 de Julio de 2014 de sus anexos y documentos integrantes del mismo". La Boleta de Garantía deberá ser emitida por un Banco Comercial de primera línea con domicilio en Chile, el que deberá ser previamente aprobado por CONTRATISTA.

8.2 Garantía de calidad de los servicios:

El PRESTADOR se obliga a emplear en los trabajos de ejecución de los servicios, materiales idóneos y de buena calidad y en caso contrario, podrá CONTRATISTA rechazarlos y exigir los respectivos certificados de calidad de los mismos.

El PRESTADOR se obliga, durante el plazo de ejecución previsto en este contrato de prestación de servicios, a reparar a sus expensas cualquier parte de los servicios que presente anomalías y a sustituir los materiales que presenten defectos y/o imperfecciones, siempre y cuando estos no hayan sido producidos por agentes externos, como derrumbes, tronaduras, o cualquier circunstancia ajena al PRESTADOR, o que esta no pueda prever o prever.

De no existir Estados de Pago y/o facturas pendientes de pago, el CONTRATISTA se encuentra expresamente facultado para retener los valores correspondientes a garantías de que trata la presente cláusula e imputarlas al pago de responsabilidades pecuniarias que asume el PRESTADOR derivadas de penalizaciones por retraso en el cumplimiento de los plazos, y al eventual resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones que el presente contrato impone al

PRESTADOR.

En caso contrario, el pago de las responsabilidades pecuniarias que asume el PRESTADOR por medio del presente contrato, deberá ser descontado en primer lugar de los Estados de Pago y/o facturas pendientes de pago, y sólo en caso de no ser éstas suficientes, el CONTRATISTA quedará facultado para retener las garantías e imputarlas al pago de las mencionadas responsabilidades del PRESTADOR,

8.3 Retenciones:

CONTRATISTA practicará una retención del 0% sobre cada Estado de Pago mensual. Dichos montos se entenderán constituidos en Prenda Civil, por el solo hecho de su retención.

El monto acumulado de las retenciones será devuelto de la siguiente manera:

- 50% a la recepción de la totalidad de la obra por parte del Mandante.
- 50 % a los 12 meses de la recepción anterior.

La devolución de los montos retenidos se realizará con las condiciones y plazos previstos en la cláusula "forma de pago".

NOVENO: Régimen de Responsabilidad Laboral y Previsional.

Para aquellos servicios en que el PRESTADOR, requiera emplear personal dependiente, las partes entienden y acuerdan que el PRESTADOR es y será el único empleador de todo el personal que utilice en la Obra en virtud de un contrato de trabajo, comprometiéndose por tanto a cumplir todas y cada una de las obligaciones que emanen de los respectivos contratos de trabajo o que le impongan las leyes laborales, previsionales y de seguridad e higiene industrial.

Todo trabajador que ingrese a la obra deberá haber firmado su contrato de trabajo escrito desde el primer día de trabajo; y deberá estar premunido de sus implementos de seguridad debidamente certificados.

El PRESTADOR deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, las normas y políticas de seguridad e higiene laboral vigentes para las faenas. Asimismo, deberá contribuir al éxito de las políticas de gestión de seguridad y de salud en el trabajo, imperantes en la empresa o faena. Las partes elevan estas obligaciones a la calidad de esencial al presente contrato.

Ni el CONTRATISTA, ni menos el Mandante, contraerán obligación directa alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales, indemnizaciones u otras obligaciones laborales o previsionales, respecto del personal que preste servicios para el PRESTADOR, las que serán de su exclusiva responsabilidad. Las partes, para estos efectos, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del PRESTADOR y del CONTRATISTA y/o el Mandante.

El PRESTADOR se compromete a mantener informado puntualmente al CONTRATISTA de los trabajadores que presten servicios conforme al presente Contrato, entregando un listado de personal y las sucesivas altas y bajas de personal contratado, con entrega de los contratos de trabajo y los reconocimientos médicos efectuados a los mismos previos al ingreso a las Obras. En cualquier momento que se le exija, deberá acreditar al CONTRATISTA el total y oportuno cumplimiento de sus obligaciones (pago de

remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros contra accidentes de trabajo, seguro de cesantía, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, etc.), sea que el CONTRATISTA efectúe la revisión por sí mismo o a través de empresas externas de auditoría laboral y previsional. En caso de efectuarse auditoría laboral y previsional, el PRESTADOR deberá dar todas las facilidades para realizarla en el lugar de faenas, o en el lugar en donde se convenga.

El PRESTADOR deberá informar al CONTRATISTA, de inmediato, los siguientes eventos, acompañando los antecedentes y respaldos:

- a.1) Que se le ha notificado la existencia de reclamos o denuncias efectuadas ante las inspecciones del trabajo, o ante autoridades sanitarias o de otro orden, y que digan relación con el personal destinado o que haya estado destinado al lugar de la obra y/o a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- a.2) Que se le ha notificado la existencia de juicios u otras acciones judiciales incoadas en su contra, que diga relación con obligaciones laborales o previsionales respecto de trabajadores destinados o que hayan estado destinados al lugar de la obra y/o a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- a.3) Que se encuentra en desarrollo una revisión por parte de las autoridades fiscalizadoras del trabajo, medioambientales o de salud.

Asimismo, cada Estado de Pago que presente el PRESTADOR deberá ir acompañado de los siguientes antecedentes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones:

- b.1) Nómina del personal aplicado a la obra con señalamiento de Rut, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de ingreso, y cargo. Se indicará la naturaleza del contrato de trabajo (indefinido, por obra o a plazo fijo). Además, se indicarán las altas y bajas del personal, con señalamiento de la fecha de dichos eventos y la causal de terminación de contrato en su caso.
- b.2) Copia del Libro Auxiliar de Remuneraciones del personal aplicado a la obra, por el período respectivo y liquidación de remuneraciones del personal con la firma del trabajador en comprobante de pago.
- b.3) Copia de las planillas de imposiciones previsionales debidamente pagadas.
- b.4) Certificado de la Inspección del Trabajo, para los Estados de Pago, de la localidad en donde se está ejecutando el Trabajo, en los cuales conste que no tienen reclamos o denuncias en su contra por obligaciones derivadas de la relación laboral, y que no adeudan imposiciones de previsión o cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones de seguridad social.
- b.5) Conjuntamente a los Estados de Pago, adicionalmente deberá presentar el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", emitido por la Inspección del Trabajo, de la localidad donde se está ejecutando la obra, también conocido como **F30-1**.
- b.6) Cualquier otro documento que el CONTRATISTA solicite expresamente, y que permita de manera fehaciente demostrar que se encuentran totalmente cumplidas las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal destinado a la obra, como asimismo, que se encuentran pagados los reajustes, intereses y demás recargos que pudieren adeudarse a los trabajadores o a los organismos previsionales.

En caso que el PRESTADOR o sus subcontratistas no acrediten oportunamente el cumplimiento cabal de las obligaciones laborales y previsionales en la manera estipulada en el presente contrato, el CONTRATISTA queda facultada irrevocablemente para retener de las obligaciones que tenga a favor del PRESTADOR, el monto de que sea responsable. El mismo derecho deberá asegurar el PRESTADOR en los contratos que suscriba con sus subcontratistas.

Si se efectuara la retención, dichos fondos se destinarán a pagar al trabajador o institución previsional acreedora, la deuda

Electrotek

Miguel León Prado 169 - Santiago
Tel: 56-2-6614882 www.electrotek.cl

pretendida; sin perjuicio de la facultad del CONTRATISTA de pagar por subrogación, con reserva de la acción de reembolso que le conceden las leyes.

La sola notificación por parte de la Dirección del Trabajo acerca de infracciones a la legislación laboral y previsional cometidas por el PRESTADOR o por sus subcontratistas, producirá la retención de los valores necesarios para satisfacer los derechos de los trabajadores allí denunciados, incluyendo los reajustes e intereses legales, autorizándose al CONTRATISTA para pagar derechamente por subrogación o conforme al mandato que se concede en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato o en las leyes, por el presente acto, el PRESTADOR confiere mandato especial e irrevocable al CONTRATISTA, para pagar, por cuenta y en representación del poderdante, y con cargo a sus créditos habidos en contra del CONTRATISTA, todos los valores correspondientes a remuneraciones, indemnizaciones, asignaciones familiares, imposiciones previsionales, otras deudas laborales o previsionales, como también sus reajustes, intereses, multas y recargos, que se encontraren adeudados a los trabajadores o institutos previsionales, sea por el PRESTADOR o por sus subcontratistas.

DÉCIMO: Prevención de Riesgos y Protección del Medio Ambiente.

El PRESTADOR declara conocer todos los riesgos inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente contrato y será exclusivamente responsable del cumplimiento de todas las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y medidas de protección del medio ambiente, exigidas por la legislación, vigente o futura.

En particular el PRESTADOR deberá cumplir y respetar lo estipulado en el Plan de Prevención de Riesgos (PPR) y Plan de Medidas de Control de Accidentes durante la ejecución de los servicios. Dichos Planes que se adjuntan como Anexo, forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales, declarando el PRESTADOR conocerlos y aceptarlos.

Todo el personal que el PRESTADOR eventualmente destine a la prestación de los servicios contratados, deberá utilizar los equipos de protección personal adecuados y específicos para los servicios a prestar, cuyo costo exclusivo será del PRESTADOR. En caso de incumplimiento de dichas exigencias por parte del PRESTADOR, el CONTRATISTA traspasará al PRESTADOR la eventual multa que pudiere aplicarle el Mandante y/o las instituciones que correspondan, por dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA queda facultado para proveer el equipo de protección personal al personal del PRESTADOR, en cuyo caso el costo incurrido será descontado del estado de pago más próximo, lo cual el PRESTADOR acepta en este acto y autoriza irrevocablemente al CONTRATISTA en tal sentido.

Toda la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo general que el PRESTADOR utilice en la Obra, deberán cumplir a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Entre otros aspectos, el PRESTADOR deberá:

a) Informar por escrito al CONTRATISTA el procedimiento asistencial para atender a posibles accidentados, indicando clínica, médico, medio de traslado, etc., donde serán atendidos en caso necesario.

b) El PRESTADOR deberá, en caso que utilice personal o trabajadores dependientes para prestar los servicios objeto de este

contrato, designar a su encargado en el lugar de la Obra antes de dar inicio a los servicios, quien deberá permanecer en obra durante toda la jornada laboral, como su encargado para exigir a sus operarios el cumplimiento de la normativa vigente, como así también, el cumplimiento de los Planes de Seguridad y Medio Ambiente.

c) Desde el inicio del Contrato y hasta que el PRESTADOR finalice su labor en el lugar de la Obra, el PRESTADOR deberá entregar al Jefe de Seguridad del CONTRATISTA o a la Inspección Técnica del CONTRATISTA (ITO), a requerimiento de ésta, los siguientes datos referidos al personal que trabaje en la Obra bajo su responsabilidad:

- c.1) Número de horas trabajadas en cada mes calendario;
- c.2) Número total de accidentes laborales con y sin pérdida de horas, ocurridos en cada mes calendario;
- c.3) Número de jornadas perdidas debido a accidentes con pérdida de horas, ocurridos o que estén pendientes de alta médica.

El incumplimiento por parte del PRESTADOR de sus obligaciones en los temas de Prevención de Riesgos y Protección al Medio Ambiente facultará al CONTRATISTA a imponerle una sanción. En caso de reiteración de faltas debidamente comprobadas, el CONTRATISTA podrá ejercer los derechos que la ley y el presente contrato le otorgan en estos casos, sin que el PRESTADOR tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiese reclamarle.

Tratándose de aquellos servicios realizados en las dependencias del PRESTADOR, o bien en la faena u obra, por los dependientes del PRESTADOR en forma esporádica, o por el mismo PRESTADOR, no aplicará lo dispuesto en las cláusulas Décima y Undécima precedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Seguros.

En caso de que PRESTADOR deba ejecutar la totalidad o parte de los servicios en la Obra, deberá contar antes del inicio de los trabajos motivo del presente Contrato, con el respaldo de una o más pólizas de seguros que cubra los riesgos que se detallan a continuación.

- 1) **SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO:** El PRESTADOR será responsable de controlar todos los riesgos que se presenten durante el periodo de ejecución de los trabajos y hasta el término de los mismos, por lo que será el único responsable ante cualquier accidente laboral que sufra algún trabajador de su dependencia directa o indirecta, en las faenas, por lo que se obliga a mantener un seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que cubra a todo su personal directo e indirecto (de sus subcontratistas) empleados en las Obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.744 y sus reglamentos. Para este fin, el PRESTADOR deberá certificar en forma mensual ante el CONTRATISTA el pago oportuno de las contribuciones legales relativas al personal directo e indirecto del PRESTADOR empleado en la ejecución de los trabajos.
- 2) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES.** Este seguro deberá amparar a todos los vehículos y equipos móviles usados por el PRESTADOR y por las empresas contratadas por el PRESTADOR que realizan algún trabajo en la obra, con motivo del presente subcontrato, sean ellos propios, arrendados o en contrato de leasing. Cubrirá la responsabilidad civil por lesiones, muerte y daños materiales a terceros, tanto dentro como fuera del Terreno, sea que transiten en caminos públicos o no. Este seguro incluye los siguientes riesgos:

2.1) Daños a pasajeros, sean empleados o no del PRESTADOR.

- 2.2) Daños causados a terceros por la carga transportada.
- 2.3) Daños causados por conductores dependientes.
- 2.4) Responsabilidad civil por daño moral y lucro cesante de terceros.

3) **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**. Este seguro cubre a todos los empleados del PRESTADOR que participan en la Obra, aún aquellos que trabajan en la modalidad de honorarios, y también a los empleados de las empresas contratadas por el PRESTADOR que participan en el subcontrato. La cobertura incluye los riesgos de muerte accidental e incapacidad por accidente, y el monto asegurado por persona es de UF.1.000 (mil unidades de fomento)

4) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**. El PRESTADOR será responsable y estará obligado, a su costo, a contemplar un seguro de responsabilidad civil por un monto de 10.000 UF (diez mil unidades de fomento), incluida una cobertura de Responsabilidad Civil Patronal con una cobertura de al menos UF 2.000 (dos mil unidades de fomento) por persona, por todo el periodo de vigencia del Contrato.

Cualquier modificación a las pólizas individualizadas en los números 2, 3 y 4 precedentes, deberán ser autorizadas por escrito por el CONTRATISTA previo a su modificación. Estas pólizas no podrán ser anuladas por el asegurador, salvo aviso escrito por correo certificado con 60 días corridos de anticipación al CONTRATISTA.

Asimismo, las pólizas mencionadas en el párrafo anterior deberán indicar como beneficiario al CONTRATISTA y una copia de éstas deberá ser entregada al CONTRATISTA. Será responsabilidad del PRESTADOR mantener dicha póliza de seguros vigente, y ante irregularidades o deficiencias de cobertura de la misma, o en razón de existir deducibles, el CONTRATISTA no tendrá responsabilidad alguna.

La(s) póliza(s) tomada(s) por el PRESTADOR para estos fines deberá ser previamente aprobado por escrito por el CONTRATISTA.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad.

El PRESTADOR responderá directamente de los daños y sanciones administrativas derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal durante la prestación de los Servicios, que se hayan provocado al CONTRATISTA o a terceros. A todos los efectos, el presente contrato se entiende como contrato entre Empresas, sin que exista una relación jerárquica o de dependencias entre las Partes.

DECIMO TERCERO: Riesgos.

Los Servicios se realizan a exclusivo riesgo del PRESTADOR hasta la aprobación definitiva de los Servicios por parte del Mandante.

DÉCIMO CUARTO:

El CONTRATISTA podrá deducir al PRESTADOR en forma automática de los Estados de Pago o cantidades pendientes de

pago de ésta o a cualquier otra Obra que tenga contratada con CONTRATISTA, los cargos por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc. En caso que los créditos a favor del PRESTADOR no fueran suficientes para cubrir los mencionados importes, CONTRATISTA se reserva el derecho al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

DÉCIMO QUINTO:

El CONTRATISTA tiene derecho a recusar y requerir en cualquier momento al PRESTADOR, la desafectación del personal y equipo que, a su juicio, no reúna las condiciones de idoneidad y seguridad, respectivamente, sin que el PRESTADOR tenga derecho a oponerse a tal decisión, ejercer acción de ningún tipo, ni exigir indemnización de ninguna especie.

El personal y equipo empleado por el PRESTADOR en cada uno de los cometidos deberá siempre ser adecuado en cantidad y calidad para los Servicios a realizar. La calificación de estas circunstancias será determinada unilateral y exclusivamente por el CONTRATISTA.

DÉCIMO SEXTO:

En caso que el PRESTADOR decida o deba paralizar, suspender, postergar o concluir los Servicios objeto del Contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por alguna causa ajena a su voluntad, éste deberá comunicar al CONTRATISTA, dentro de los 3 días siguientes de producido los hechos que a juicio del PRESTADOR constituyen fuerza mayor, los que serán calificados por el CONTRATISTA para establecer su procedencia o rechazo. En caso de ser aceptada por el CONTRATISTA las razones como fuerza mayor, ésta tendrá derecho a poner término de inmediato al Contrato, procediendo a su liquidación, dando aviso por escrito al PRESTADOR.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, la eventual terminación del Contrato por parte del CONTRATISTA, no generará derecho alguno al PRESTADOR para reclamar perjuicios derivados de tal determinación, declarando el PRESTADOR, a mayor abundamiento, que renuncia a cualquier acción o pretensión derivada de la terminación del Contrato producto de la ocurrencia de alguna de las circunstancias prevista en esta cláusula.

Para efectos de esta cláusula, no se considerará un evento de fuerza mayor los días de lluvias, ni la paralización de faenas por paro o huelga en que participen los trabajadores directos o indirectos del PRESTADOR. Asimismo, en estos eventos tampoco procederá una prórroga en el plazo para la prestación de los servicios.

DÉCIMO SEPTIMO: Incumplimiento de plazos y multas.

El incumplimiento de los plazos fijados o que deriven del Plan de Trabajo de La Obra por causas imputables al PRESTADOR, facultará al CONTRATISTA para imponer una multa de 4‰ (cuatro por mil) del monto total estimado del contrato, por cada día corrido de atraso, multa que constituye una evaluación convencional anticipada de los perjuicios derivados de dicho retraso. La multa podrá cobrarse por el sólo hecho de incurrir el PRESTADOR en atraso en las obras, sin tener que probar perjuicios, y pudiendo cobrar perjuicios mayores en caso de existir. Este cobro podrá realizarse mediante retención en los estados de pago que corresponda pagar.

En el evento que el PRESTADOR no diere cumplimiento a las consideraciones ambientales contenidas en las Bases 19 / 13


Electrotek

Miguel Leon Prado 189- Santiago
Tel.: 56-2-9534562 www.electrotek.cl

Administrativas Particulares de Licitación y en el presente instrumento, se le aplicará una multa de 100 UTM por cada evento de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de una multa adicional sólo en el caso que dicha multa sea aplicada a CONTRATISTA por el Mandante o por la Autoridad Sanitaria respectiva, por causas imputables al PRESTADOR. Dichas multas serán íntegramente de cargo del PRESTADOR.

En general, el CONTRATISTA quedará habilitado para repercutir al PRESTADOR, y descontar de los estados de pago que corresponda pagar, toda multa impuesta por el Mandante de La Obra, que tenga su origen en hecho imputable a la responsabilidad del PRESTADOR.

DÉCIMO OCTAVO: Cesión y Subcontratación.

El PRESTADOR no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial, el Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él o los pagos o cobros que provengan del Contrato sin autorización expresada dada por escrito por el CONTRATISTA.

Queda prohibido al PRESTADOR subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto del presente Contrato, salvo autorización expresa del CONTRATISTA en tal sentido, la que deberá ser otorgada por escrito y en forma previa a la subcontratación.

El no cumplimiento por parte del PRESTADOR de las antes señaladas obligaciones en cualquier forma o por cualquier razón, será causal suficiente para que el CONTRATISTA ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el PRESTADOR, circunstancias que éste declara conocer y que han sido determinantes para la celebración del Contrato.

DECIMO NOVENO: Confidencialidad.

El PRESTADOR se obliga a no divulgar ni publicitar información concerniente a los Servicios objeto de este contrato ni a la Obra, ni a la información obtenida o recibida durante la prestación de los servicios, sin previa autorización por escrito de CONTRATISTA.

Eventualmente, en algunos casos será necesario que el CONTRATISTA facilite al PRESTADOR información que, siendo necesaria para sus Servicios, aquella y/o el Mandante haya calificado de "información confidencial", bien sea por motivos de seguridad, protección de tecnología o cualquiera otro. El PRESTADOR se obliga a no revelar dicha información confidencial a persona o entidad alguna, excepto a sus empleados en la medida en que lo requieran para el cumplimiento del trabajo, y en todo caso, cuando ello sea autorizado por el CONTRATISTA y sujeto en todo caso al mismo deber de confidencialidad.

El PRESTADOR retendrá toda información confidencial en comisión de confianza y usará la información confidencial sólo a los fines de este Contrato. El PRESTADOR requerirá a todos sus empleados, a quienes revele información confidencial, que cumplan con estas disposiciones.

En todo caso, el PRESTADOR responderá por los perjuicios que el incumplimiento de estas estipulaciones ocasione al Mandante y/o al CONTRATISTA.

VIGÉSIMO: Exclusividad.

Las partes declaran que el Contrato, no configura un contrato de exclusividad, por lo que CONTRATISTA podrá contratar con otras personas o empresas del mismo giro que el PRESTADOR, todo o parte de los Servicios objeto de este contrato o servicios adicionales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento actualmente vigente del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., que las partes declaran conocer y aceptar. Para los efectos antes indicados, las partes designan desde ya, como árbitro arbitrador, al integrante de dicho Centro de Arbitrajes, a don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg y a falta o impedimento de éste, a don Sergio Urrejola Monckeberg. En caso de ausencia, falta o impedimento de los dos árbitros ya individualizados, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, quien actuará en carácter de árbitro "mixto", esto es, en calidad de arbitrador respecto del procedimiento y de derecho en cuanto a la resolución del asunto sometido a su decisión, el que en todo caso deberá poseer el título de abogado. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares y Personería.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos en poder del CONTRATISTA y uno en poder del PRESTADOR.

La personería de don Jose Vicente de Haro Andreu, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. consta de escritura pública de fecha D. Felix Jara Cadot, notario público de Santiago de Chile. Fecha de escritura 24 de Junio 2014, nº escrituras 19798-2014.

La personería de don ROMINA ALEJANDRA GEMITA SCAFF ASCENSIO, para representar a ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL consta de escritura pública de fecha Notario de María Soledad Santos, D. Santiago de Chile de día 07/04/2012 bajo el número de repertorio 3990-2011.

Fdo: Por la CONTRATISTA PRINCIPAL

Fdo: Por el PRESTADOR

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL

ANEXO N° 1 AL CONTRATO DE FECHA 7 de Julio de 2014, REALIZADO ENTRE SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. Y ROMINA SCAFF ASCENCIO ELECTROTEK EIRL PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA ANTOFAGASTA - CALAMA.

RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS CONTRATADOS

Producto/Servicio	Unidades	Precio	Total
Informe de estado Ruta 25	1,000 ud	5.335.010,00	5.335.010,00

CONDICIONES PARTICULARES:

Informe

Este incluye la entrega de un Informe Final en formato Excel con el resumen de las observaciones encontradas, con una sectorización de la vía. Este informe final será respaldado con la confección de un plano en digital de la vía, el cual incluye el detalle de las observaciones encontradas. Adicionalmente se incorporaran las propuestas de señalización vertical en caso de posible falta de esta.

Alcances

Este informe incorporará lo siguiente:

1. Inspección visual general del estado de la vía
2. Estado de señalización horizontal
3. Levantamiento y estado de señalización vertical, incluye propuesta de señalización en el supuesto de señalización faltante.
4. Inspección superficial del estado del pavimento, sectorización de baches, estado de bermas y grietas significativas.
5. Detalle de de los accesos e incorporaciones de los caminos adyacentes a la vía.
6. Levantamiento y estado de las animitas.
7. Informe fotográfico general

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El tiempo de evaluación, terreno y entrega del informe, será de 5 días hábiles.

